RESOLUCION DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

D. Antonio Martínez Castro presentó recurso de alzada contra la Resolución de 27 de julio de 2026 de la Comisión de Selección de la Bolsa de Profesores Sustitutos del área de Estudios Árabes e Islámicos del Departamento de Filología, publicada el 28 de julio de 2026 en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería, por la que se aprueba la Propuesta de Adjudicación Definitiva.

A este recurso le son de aplicación los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 6 de marzo de 2026 se publica en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería la Resolución de 6 de marzo de 2026 de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público de méritos para formar parte de las Bolsas de Empleo de Profesores Sustitutos, estableciéndose en su Anexo I el baremo aplicable para la valoración de las personas candidatas.

Segundo. Con fecha 8 de mayo de 2026 se publica en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería la Resolución de la misma fecha, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso, resultando D. Antonio Martínez Castro admitido.

Tercero. Con fecha 2 de julio de 2026 se publica en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería la Propuesta de Adjudicación Provisional de la Comisión de Selección de la Bolsa de Profesores Sustitutos del área de Estudios Árabes e Islámicos, resultando los cuatro primeros puestos del orden de prelación de la siguiente forma: 1.º D. Abdenour Padillo Saoud, con 98,65 puntos; 2.º D.ª María del Carmen Gómez Orts, con 86,90 puntos; 3.º D. Antonio Martínez Castro, con 74,50 puntos; y 4.º D.ª Nadia Safi Ben Rabeh, con 68,80 puntos.

Cuarto. Con fecha 3 de julio de 2026, D. Antonio Martínez Castro presenta, a través del Registro Electrónico General de la Universidad de Almería, reclamación contra la Propuesta de Adjudicación Provisional, solicitando la revisión de la valoración de determinados méritos.

Quinto. Con fecha 28 de julio de 2026 se publica en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería la Resolución de 27 de julio de 2026 de la Comisión de Selección, por la que se resuelven las reclamaciones presentadas y se aprueba la Propuesta de Adjudicación Definitiva, resultando los cuatro primeros puestos del orden de prelación de la siguiente forma: 1.º D. Abdenour Padillo Saoud, con 98,65 puntos; 2.º D.ª María del Carmen Gómez Orts, con 86,90 puntos; 3.º D.ª Nadia Safi Ben Rabeh, con 68,80 puntos; y 4.º D. Antonio Martínez Castro, con 64,50 puntos.

Sexto. Con fechas 29 y 30 de julio de 2026, D. Antonio Martínez Castro presenta, a través del Registro Electrónico General de la Universidad de Almería, sendos escritos de recurso de alzada contra la

Firmado Por		Estado	Fecha y hora
José Manuel Ortega Egea - Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Docente		Firmado	16/10/2026 09:12:29
Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:			
https://verificarfirma.ual.es/verifirma/code/3579-6E75-384FP367A-7550			
Verificador: https://verificarfirma.ual.es/verifirma	CSV: 3579-6E75-384FP367A-7550	Página	1/4

Resolución de 27 de julio de 2026 de la Comisión de Selección, registrados con los números REGAGE26e00069393526 y REGAGE26e00069658247, respectivamente.

Séptimo. Con fecha 7 de septiembre de 2026 se da trámite de audiencia a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, sin que se presentara alegación alguna durante el plazo concedido.

Octavo. Con fecha 1 de octubre de 2026 se da traslado del recurso de alzada a la Comisión de Selección de la citada Bolsa para que emita informe sobre las cuestiones planteadas, recibiéndose con fecha 5 de octubre de 2026 el informe de la Comisión, fechado el 2 de octubre de 2026, en el que considera procedente estimar parcialmente el recurso, reconociendo 10 puntos correspondientes al Diploma de Estudios Avanzados (DEA) y manteniendo el resto de la valoración efectuada. Como consecuencia de dicha valoración, los cuatro primeros puestos del orden de prelación quedan establecidos de la siguiente forma: 1.º D. Abdenour Padillo Saoud, con 98,65 puntos; 2.º D.ª María del Carmen Gómez Orts, con 86,90 puntos; 3.º D. Antonio Martínez Castro, con 74,50 puntos; y 4.º D.ª Nadia Safi Ben Rabeh, con 68,80 puntos.

Noveno. Tenemos que recordar que las Comisiones Valoradoras gozan de lo que se conoce como la "discrecionalidad técnica" y son las competentes para proponer la adjudicación de la plaza al mejor candidato a juicio de ellas, una vez valorados los méritos de los aspirantes según la Convocatoria y los criterios adoptados.

La Discrecionalidad Técnica tiene que ser entendida, como dice el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, en multitud de Sentencias, como "el conjunto de reglas, pautas, de índole científico-técnica, que constituyen una parcela del actuar administrativo parcialmente inmune al control jurisdiccional"; la Discrecionalidad Técnica de las Comisiones de Valoración está basada en una presunción iuris tantum de certeza y razonabilidad de su actuación, apoyada en la imparcialidad de sus componentes, especialización de sus conocimientos e intervención directa en las pruebas realizadas.

La Comisión Evaluadora está formada por especialistas en la materia, que tienen los conocimientos y los fundamentos necesarios y suficientes para determinar con criterio y conforme a las bases de la Convocatoria, las valoraciones a otorgar a los diferentes apartados del baremo.

Lo anterior lleva a que sea desestimado en esta instancia administrativa de revisión el Recurso planteado y ello porque todas las actuaciones y decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración con la suficiente constancia documental de su procedimiento de adopción y su motivación, por lo que este Órgano tiene expresamente vedada la revisión en vía administrativa de este tipo de decisiones.

Ni del Expediente ni de las alegaciones de la recurrente, puede concluirse que existan suficientemente acreditadas las únicas razones por las que la jurisprudencia tiene sentado que puedan revisarse decisiones propias de la esfera de la discrecionalidad técnica de las Comisiones de Valoración y que son como, es sabido, la desviación de poder, la arbitrariedad o el error manifiesto e inexcusable, causas que, en este caso, no se acreditan, lo que lleva como consecuencia necesaria la desestimación del Recurso interpuesto.

Firmado Por		Estado	Fecha y hora
José Manuel Ortega Egea - Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Docente		Firmado	16/10/2026 09:12:29
Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:			
https://verificarfirma.ual.es/verifirma/code/3579-6E75-384FP367A-7550			
Verificador: https://verificarfirma.ual.es/verifirma	CSV: 3579-6E75-384FP367A-7550	Página	2/4

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases de la Convocatoria incluidas en la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público de méritos para formar parte de las Bolsas de Empleo de Profesores Sustitutos.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Tercero. El Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería.

Cuarto. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, vengo en resolver y

RESUELVO

Primero. Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Martínez Castro contra la Resolución de 27 de julio de 2026 de la Comisión de Selección de la Bolsa de Profesores Sustitutos del área de Estudios Árabes e Islámicos del Departamento de Filología de la Universidad de Almería, en el sentido de reconocerle 10 puntos correspondientes al Diploma de Estudios Avanzados (DEA), de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Selección, manteniendo el resto de la valoración efectuada.

En consecuencia, la puntuación total de D. Antonio Martínez Castro queda fijada en 74,50 puntos, pasando a ocupar el tercer puesto del orden de prelación, quedando los cuatro primeros puestos establecidos de la siguiente forma:

- 1.º D. Abdenour Padillo Saoud: 98,65 puntos.
- 2.º D.ª María del Carmen Gómez Orts: 86,90 puntos.
- 3.º D. Antonio Martínez Castro: 74,50 puntos.
- 4.º D.ª Nadia Safi Ben Rabeh: 68,80 puntos.

Segundo. Mantener la Resolución de 27 de julio de 2026 de la Comisión de Selección en todo lo demás que no resulte modificado por la presente Resolución.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería y dar traslado de la misma al recurrente, a las personas interesadas, al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Docente y al Servicio de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.

Firmado Por		Estado	Fecha y hora
José Manuel Ortega Egea - Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Docente		Firmado	16/10/2026 09:12:29
Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:			
https://verificarfirma.ual.es/verifirma/code/3579-6E75-384FP367A-7550			
Verificador: https://verificarfirma.ual.es/verifirma	CSV: 3579-6E75-384FP367A-7550	Página	3/4

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

EL RECTOR
P.D. (Resolución de 30/11/2023)
EL VICERRECTOR DE
PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN DOCENTE
[Firmado electrónicamente]
Fdo.: JOSÉ MANUEL ORTEGA EGEA

Firmado Por		Estado	Fecha y hora
José Manuel Ortega Egea - Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Docente		Firmado	16/10/2026 09:12:29
Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:			
https://verificarfirma.ual.es/verifirma/code/3579-6E75-384FP367A-7550			
Verificador: https://verificarfirma.ual.es/verifirma	CSV: 3579-6E75-384FP367A-7550	Página	4/4